## 12° JUZGADO PERMANENTE

EXPEDIENTE : 07595-2010-0-1801-JR-CA-12

MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO INTERVINIENTE : MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

LATAM AIRLINES GROUP SA SUCURSAL PERU Y LAN

ARGENTINA SA SUC PERU

ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESA DE TRANSPORTE

**AEREO** 

ASOCIACION DE EMPRESA Y TRANSPORTE AEREO

INTERNACIONAL

DEMANDADO : LATAM AIRLINES PERU SA

**OSITRAN** 

DEMANDANTE : LIMA AIRPORT PARTNERRS SR L

Resolución Nro. Cuarenta y cuatro

Lima, nueve de julio del dos mil veinticuatro. -

DANDO CUENTA en la fecha: Al escrito de fecha 28.05.2024 presentado los codemandados: Al principal y otrosí: Téngase por subsanado el recurso de apelación interpuesto mediante escrito de fecha 29.05.2024, por tanto, se procede a dar cuenta el mismo; y CONSIDERANDO:

Primero: El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente.

Segundo: Dentro del término de ley las empresas codemandadas, LIMA AIRPORT PARTNERRS SRL, (anteriormente denominada LAN PERÚ y en adelante LATAM PERÚ); LATAM AIRLINES S.A. SUCURSAL PERÚ, (en adelante LATAM GROUP); LAN ARGENTINA S.A. SUCURSAL PERÚ, (en adelante LAN ARGENTINA), interpone apelación contra la resolución N° 40 de fecha 08.05.2024, en el extremo que resuelve declarar improcedente su solicitud de suspensión del proceso.

Tercero: Asimismo, el escrito que se da cuenta reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme a lo dispuesto por los artículos 366°, 367° y 372° de Código Procesal Civil, de aplicación supletoria para el caso de autos.

Cuarto: Teniendo en cuenta que la resolución que se apela no es la sentencia ni un auto que da por concluido el proceso o que impida su continuación, conforme a lo establecido en el artículo 371° de la norma mencionada SE RESUELVE: CONCEDER APELACIÓN SIN EFECTO SUSPENSIVO Y SIN LA CALIDAD DE DIFERIDA contra la resolución Nº 40 de fecha de fecha 08.05.2024, debiéndose formar el cuaderno de apelaciones con las copias certificadas respectivas, para luego ELEVAR dicho cuaderno al Superior Jerárquico, oficiándose para tal efecto con la debida nota de atención, una vez sean devueltos los cargos de notificación de la presente.

Notifíauese. -